

deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 27 de febrero de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

#### ANEXO I

MARTINEZ CASTROVIEJO, José Luis.

#### ANEXO II

1.— La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Organización territorial del Estado. Especial referencia a las Comunidades Autónomas.

2.— Comunidad Autónoma de La Rioja. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Organos institucionales. La Ley 3/1.990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.— Motor. Descripción de sus elementos de funcionamiento. Engrase: Sistema y misiones del engrase. Refrigeración: Objeto y sistemas de refrigeración. Nociones de electricidad.

4.— Embrague: Objeto y elementos que lo componen. Cambio de velocidades: Descripciones y funcionamiento. Suspensión: Constitución y elementos de que consta. Propulsión: Clase de tracción.

5.— Frenos: Elementos que lo componen y clases de frenos. Ruedas y neumáticos.

6.— Maquinaria para movimientos de tierras: Modelos y funciones.

7.— Partes y componentes de una máquina cargadora-retroexcavadora.

8.— Equipos de compactación: Modelos y funcionamiento.

9.— Mecánica y equipos de una máquina cargadora. Tipos de rodaje.

10.— Motoniveladora: Descripción, equipos y componerets.

#### TRIBUNAL CALIFICADOR

##### TITULARES

PRESIDENTE: Sr. D. Bernabé de Diego Martínez, Director General de Administración Local.

##### VOCALES:

D. Genaro Conde Rebollar.

D. Luis San Millán Larizgoitia.

D. José Luis Gañán Anca, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D<sup>a</sup>. Laura Suberviola Elvira.

##### SUPLENTES

PRESIDENTE: D. Felipe García de Jalón Ramírez.

##### VOCALES:

D. Carlos Oficialdegui Ganuzas.

D<sup>a</sup>. Alicia Fernández Blanco.

D. Francisco Javier Herce Garraleta, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D<sup>a</sup>. Felisa Lizárraga Sáenz.

*Orden de 25 de Febrero de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Auxiliar de Farmacia, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1990, de 29 de Junio, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
II.B.157

De conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1.990, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 1.990, por el que se clasifican las funciones propias a realizar por el personal funcionario y laboral al servicio de la citada Administración, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas de acceso a la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial, para el personal laboral fijo, correspondiente a la categoría profesional de Auxiliar de Farmacia con sujeción a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### BASE 1<sup>a</sup>.— NORMAS GENERALES.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial,

perteneciente al grupo D de funcionarios, para el personal laboral fijo de la categoría profesional de Auxiliar de Farmacia del vigente Convenio Colectivo.

1.2.— A las presente pruebas les será de aplicación la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/1.990, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las bases de esta convocatoria.

1.3.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso: En este sistema selectivo se incluirán los solicitantes que de forma voluntaria opten por concurrir a estas pruebas, dentro de los incluidos en el Anexo I.

##### BASE 2<sup>a</sup>.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.— Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la categoría profesional de Auxiliar de Farmacia del vigente Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en situación de servicio activo o en excedencia.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

2.2.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

##### BASE 3<sup>a</sup>.— SOLICITUDES.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

3.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.- Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño.

##### BASE 4<sup>a</sup>.— ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de diez días, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

##### BASE 5<sup>a</sup>.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.— El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

5.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Administraciones Públicas.

5.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño.

5.6.— Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 65/90, de 30 de mayo, para la categoría 3<sup>a</sup>.

##### BASE 6<sup>a</sup>.— VALORACION DE MERITOS

Fase de Concurso: La valoración de los méritos señalados en la Base